



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE N.º

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 – 40º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 21 de marzo de 2024.

VISTO: El expediente del registro del gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º MS-E-44444-2023, caratulado "*Ref- Contrato de Locación de Inmueble destinado al funcionamiento de oficinas del Ministerio de Salud-TDF*", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N.º 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 871.

Que, oportunamente, se emitió la Disposición SC N.º 29/2023, mediante el artículo 1º se levantó la observación sustancial plasmada en el punto 1 del Título "*VI- Observación Sustancial*" del Acta de Constatación TCP N.º 134/2023 – P.E. (Control Preventivo), por los motivos expuestos en los considerandos de la precitada disposición, y mediante el artículo 2º se requirió al cuentadante que informe el estado de avance de obra de las nuevas oficinas del Ministerio de Salud, según se plasma en el Requerimiento N.º 7 del Acta de Constatación TCP N.º 130/2023 – P.E. (Control Preventivo).

Que, se remiten nuevamente las actuaciones a esta Secretaría Contable mediante la Nota Interna N.º 2000/24 emitida por el sistema Gen expediente, suscripta por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA, exponiendo lo siguiente: "*(...) Al respecto se incorporó el Informe N.º 86/23 Letra SS de OP suscripto por la Ing. María E. VERA (orden 171) con el cual, esta instancia considera que con dicha documentación se podría considerar cumplido el requerimiento formulado oportunamente (...)*".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por cumplido el requerimiento efectuado en el artículo 2° de la Disposición SC N.º 29/2023.

ARTÍCULO 2°.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inciso h) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 01/2001 modificada por su similar N.º 89/2002, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber al profesional, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones del visto.

ARTÍCULO 3°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP - 2024.



C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

